



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12:08pm
 20 AGO 2019
 Lic. Chirinos
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 20 AGO 2019
 W. S. Chirinos
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 100, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, el siguiente PUNTO DE ACUERDO: "LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 19 Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ESTATAL INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; AL PRIMERO PARA QUE EN SU PRÓXIMA SESIÓN, INVITE E INTEGRO, A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA", A ESE CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL, POR SER INTEGRANTES PERMANENTES DE ÉL; AL SEGUNDO PARA QUE, MEDIANTE LOS MECANISMO QUE JUZGUE CONVENIENTES, DE A CONOCER A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDALES O EJIDOS, COMUNALES, INDÍGENAS,



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

PEQUEÑOS PROPIETARIOS, LAS SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES RURALES DE CARÁCTER ESTATAL, REGIONAL, DISTRITAL, MUNICIPAL O EJIDAL Y COMUNITARIO, DE PRODUCTORES DEL MEDIO RURAL QUE SE CONSTITUYAN O ESTÉN CONSTITUIDOS CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, Y EN GENERAL TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA REALICE PREPONDERANTEMENTE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN EN EL MEDIO RURAL; EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, SU PROGRAMA ESTATAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, JUNTO CON LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS, PARA QUE DE ACUERDO CON DICHA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, LAS ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN QUE NO LLEGARON A BENEFICIARSE, PUEDAN EN LOS EJERCICIOS POSTERIORES, DÁRSELES LA OPORTUNIDAD DE SER PARTÍCIPES DE DICHS PROGRAMAS.”

Iniciativa con proyecto de acuerdo que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

C. DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

LIC. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I Y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO: “LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 19 Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ESTATAL INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; AL PRIMERO PARA QUE EN SU PRÓXIMA SESIÓN, INVITE E INTEGRE, A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE “DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL” Y “AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA”, A ESE CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL, POR SER INTEGRANTES PERMANENTES DE ÉL; AL SEGUNDO PARA QUE, MEDIANTE LOS MECANISMO QUE JUZGUE CONVENIENTES, DE A CONOCER A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDALES O EJIDOS, COMUNALES, INDÍGENAS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, LAS SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES RURALES



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DE CARÁCTER ESTATAL, REGIONAL, DISTRITAL, MUNICIPAL O EJIDAL Y COMUNITARIO, DE PRODUCTORES DEL MEDIO RURAL QUE SE CONSTITUYAN O ESTÉN CONSTITUIDOS CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, Y EN GENERAL TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA REALICE PREPONDERANTEMENTE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN EN EL MEDIO RURAL; EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, SU PROGRAMA ESTATAL CONCURRENTENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, JUNTO CON LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS, PARA QUE DE ACUERDO CON DICHA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, LAS ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN QUE NO LLEGARON A BENEFICIARSE, PUEDAN EN LOS EJERCICIOS POSTERIORES, DÁRSELES LA OPORTUNIDAD DE SER PARTÍCIPES DE DICHS PROGRAMAS.”

Por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:

- a) La participación activa de las Comisiones Permanentes de “Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal” y “Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca”, de éste Honorable Congreso, por conducto de sus Presidentes, ante el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, en la sugerencias de las políticas públicas que se deben implementar en la entidad *para lograr el un verdadero desarrollo económico* rural sustentable en el Estado de Oaxaca, y ;
- b) Así como la promoción y difusión en los municipios y regiones, del *PROGRAMA ESTATAL CONCURRENTENTE PARA EL*

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, que emite la Comisión Estatal Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

PRIMERO.- El desarrollo económico rural sustentable es de interés público, de acuerdo al párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; ese sólo hecho nos da la competencia para promover la presente iniciativa con punto de acuerdo, dado que ello significa que todos estamos obligados a velar y coadyuvar en el desarrollo económico rural sustentable, independientemente de todas aquellas facultades que nos concede tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De acuerdo al artículo 3º de la Ley en comento, compete al ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsar programas, proyectos y actividades productivas en el medio rural, mismas que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo:

- a) Las obras de infraestructura básica y productiva y de servicio a la producción;
- b) Los apoyos directos a los productores

Son acciones que impulsan el desarrollo económico rural sustentable que les permite incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Estas acciones por disposición legal¹ deberán atender a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico y para ello, el parámetro lo proporciona el Consejo Nacional de Población, al indicarnos mediante los estudios correspondientes, que zonas serán considerados como de alta y muy alto índice de marginación.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley en comento, La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado

¹ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca (artículo 8º).



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

de Oaxaca, para el cumplimiento y aplicación de dicha Ley, se auxilia entre otros de La Comisión Intersecretarial Estatal.

Ahora bien, es de suma importancia destacar que con independencia de los programas federales y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del gobierno del Estado, la Comisión Intersecretarial Estatal propondrá al Ejecutivo del Estado, *el Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable*, que no es otra cosa que los objetivos, presupuestos e instrumentos (programas) orientado a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población del medio rural, El bienestar social y su participación e incorporación al desarrollo estatal. Este Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, será integrado y acordado en un periodo máximo de seis meses posteriores a la expedición del Plan Estatal de Desarrollo².

Por lo tanto resulta de extrema importancia dar a conocer éste programa estatal concurrente para el desarrollo rural sustentable a los núcleos de Población ejidales o ejidos, comunales, indígenas, pequeños propietarios, las sociedades y organizaciones o asociaciones rurales de carácter Estatal, regional, distrital, municipal o ejidal y comunitario, de productores del medio rural que se constituyan o estén constituidos conforme a las leyes vigentes, y en general toda persona física o moral que de manera individual o colectiva realice preponderantemente actividades de producción en el medio rural; junto con las provisiones presupuestarias, así como la vigencia de los programas; porque de ésta manera sabremos si las políticas públicas implementadas fueron las adecuadas de acuerdo al seguimiento y evaluación de los programas de fomento agropecuario y de Desarrollo rural sustentable a cargo del Ejecutivo Estatal, *para que de acuerdo con dicha información y conocimiento, las otras zonas consideradas débiles económicamente, puedan en los ejercicios posteriores, ser partícipes de dichos programas.*

SEGUNDO.- Por otra parte se cita textualmente en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, vigente para el Estado de Oaxaca, lo siguiente:

² Artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

“ARTÍCULO 19.- El Consejo Estatal será presidido por el titular de la Secretaría y operará en los términos que disponga su reglamento interno. Serán miembros permanentes de éste, los representantes de las dependencias federales en el Estado relacionadas con el desarrollo rural sustentable, los representantes de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Estatal Intersecretarial, los representantes de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca, del Honorable Congreso del Estado, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, los representantes debidamente acreditados de las organizaciones estatales del sector social y privado rural, de las organizaciones agroindustriales de comercialización y por actividad agropecuaria, de los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales y de las organizaciones de profesionistas legalmente constituidas o prestadores de servicios relacionados con el sector agropecuario y que incidan en materia de desarrollo rural, de acuerdo a los temas a tratar, en los términos de las leyes y las normas reglamentarias vigentes.”

De dicha disposición legal, podemos determinar, quienes integran el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable y dentro de sus miembros permanentes, entre otros se encuentran los representantes de las Comisiones Permanentes de “Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal” y “Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca”, ambos del Congreso del Estado de Oaxaca y si tomamos en cuenta que El Consejo Estatal es presidido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, pero que además la reforma a dicho precepto legal en donde se incluyen a dichas comisiones permanentes de



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

este Honorable Congreso, como miembros permanentes del Consejo Estatal de Desarrollo Rural sustentable se dio el 15 de mayo de 2019, se hace necesario la emisión del presente punto de acuerdo, a efecto de solicitar al citado consejo a través de su titular, la hora y fecha de las sesiones a efecto de que las citadas comisiones permanentes, estén enteradas y se integren en los trabajos del Consejo, para lograr esa suma de esfuerzos que se requiere para el consejo al Ejecutivo de las políticas públicas que se deban implementar para lograr el desarrollo rural sustentable.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

En mérito de los razonamientos vertidos y además fundados, someto a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 19 Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LA



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

COMISIÓN ESTATAL INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; AL PRIMERO PARA QUE EN SU PRÓXIMA SESIÓN, INVITE E INTEGRE, A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE “DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL” Y “AGROPECUARIA, FORESTAL, MINERÍA Y PESCA”, A ESE CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL, POR SER INTEGRANTES PERMANENTES DE ÉL; AL SEGUNDO PARA QUE, MEDIANTE LOS MECANISMO QUE JUZGUE CONVENIENTES, DE A CONOCER A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDALES O EJIDOS, COMUNALES, INDÍGENAS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, LAS SOCIEDADES Y ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES RURALES DE CARÁCTER ESTATAL, REGIONAL, DISTRITAL, MUNICIPAL O EJIDAL Y COMUNITARIO, DE PRODUCTORES DEL MEDIO RURAL QUE SE CONSTITUYAN O ESTÉN CONSTITUIDOS CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, Y EN GENERAL TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA REALICE PREPONDERANTEMENTE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN EN EL MEDIO RURAL; EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, SU PROGRAMA ESTATAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, JUNTO CON LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS, PARA QUE DE ACUERDO CON DICHA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, LAS ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN QUE NO LLEGARON A BENEFICIARSE, PUEDAN EN LOS EJERCICIOS POSTERIORES, DÁRSELES LA OPORTUNIDAD DE SER PARTÍCIPES DE DICHS PROGRAMAS.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

VI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de Agosto de 2019.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA del H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO